

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2470.
-PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA (MENOR CUANTÍA).
-DEMANDANTES: SEGUNDO ARCESIO MORALES PAREJA, MILTON MARTÍN MORALES PAREJA, ÁLVARO HENRY MORALES PAREJA, FREDDY EDGAR MORALES PAREJA y OMAR ROMÁN MORALES PAREJA.
-CAUSANTE: INÉS PAREJA MUÑOZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00704-00.

DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La parte actora, en atención al numeral cuarto del auto No. 1455 del 08 de junio de 2023, allega el correspondiente certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-271457 donde obra el embargo aquí decretado, por lo cual el mismo se agregará al expediente para que obre y conste.

En consideración de lo anterior, y encontrándose el presente proceso en el estado correspondiente para fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, a ello se procederá en aplicación al artículo 501 del C. G. del P.

Por lo anterior, se le informará a la parte actora que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE y, para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda. De no obrar dicha información en el expediente se les solicitará que procedan a aportarla con antelación a la fecha de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, para que obre y conste, el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-271457, y donde obra el embargo aquí decretado.

SEGUNDO: FIJESE para el día 02 del mes de noviembre del **2023** a las 2.30pm, para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

TERCERO: INFORMAR a la parte demandante que el enunciado acto procesal se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE y, para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda. De no obrar dicha información en el expediente se le **SOLICITA** proceder a aportarla con antelación a la antedicha fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA